



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 7 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902 - Num. 54

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(@aceta del día 5.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circulares

Encargo á los señores Alcaldes' Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Agustin Boixot, conocido por José Planes Dolores, fugado de la Audiencia de Barcelona, el día 25 de Febrero último, es natural de Perpignan, Francia, de 29 años de edad, soltero, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, estatura 1,710 milímetros, tiene varias cicatrices en el cuello, y tatuajes en diferentes partes del cuerpo, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Oviedo 4 de Marzo de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.
R. al núm. 564

Según me comunica el señor Alcalde de Llanera, se presentó en aquella Alcaldía Andrea Panizo, natural de San Miguel de las Dueñas, provincia de León, residente en Cayés, interesando el paradero de su esposo Juan Valcalcel Pérez, natural de Cacabelos, en la mencionada provincia, que hace como cuatro años se ausentó del pueblo de Ampuero ó Marión, en Santander, sin que desde entonces se sepa su paradero y cuyas señas son: estatura 1,740 milímetros, pelo y cejas castaños, nariz y boca regular, barba poblada, tiene varios lunares blancos en la barba al lado derecho.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca, participando al mencionado Alcalde de Llanera, el resultado caso afirmativo.

Oviedo 5 de Marzo de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.
R. al núm. 569.

Banco agrícola de la provincia de Oviedo

RESUMEN del movimiento de fondos ocurrido en dicho Establecimiento durante el año 1901 y de las cantidades y créditos que el mismo tiene al finalizar el expresado año.

Cargo

	Pesetas Cts
Por existencia resultante en 31 de Diciembre de 1900.	168.530 67
Por lo recaudado durante el año de 1901.	81.725 12
SUMA.	250.255 79

Haber

Por lo satisfecho por préstamos á labradores durante el referido año de 1901.	35.800 00	39.094 40
Por id de personal y material.	3.294 00	
Existencia en metálico en 31 de Diciembre de 1901.		211.161 39

Créditos que en la expresada fecha tiene el Banco por todos conceptos

	En 31 Diciembre de 1900	Descuento en 1901	
Por obligaciones á labradores hasta 1879 inclusive.	165.596 49	182 75	165.513 74
Id. á id. de 1884 á 1887.	28.665 50	125 00	28.540 50
Id. á id. de 1888 á 1891.	22.429 00	325 00	22.104 00
Id. á id. de 1892 á 1896.	43.025 00	6.661 50	36.363 50
Id. á id. de 1897.	24.366 00	6.408 00	17.958 00
Id. á id. de 1898.	13.016 00	2.865 00	10.151 00
Id. á id. de 1899.	7.800 00	1.285 00	6.515 00
Id. á id. de 1900.	59.605 00	47.605 00	22.000 00
Id. á id. de 1901.	>	500 00	35.300 00
Importan las obligaciones de préstamos á labradores, pendientes.			344.445 94
Id. por préstamo al Hospital provincial.			31.200 00
Id. á los Ayuntamientos de Llanera y Regueras.			5.766 50
Id. á la Cabaña del Condado de Laviana.			1.756 00
Suma lo pendiente por préstamo.			383.168 24
Por existencia en metálico en 31 de Diciembre de 1901.			211.161 39
Total general.			594.329 63

De la existencia en metálico en 31 de Diciembre de 1901 que tiene el Banco, importante 211.161,39 pesetas, se hallan depositadas en la Sucursal del Banco de España 198.550 y las restantes 12.611,39 pesetas, en la Tesorería el Establecimiento para hacer frente á las primeras atenciones.

Oviedo 3 de Enero de 1902.—El Secretario, Raimundo Pascual.—El Director Gerente, Eugenio Carrizo del Riego.
R. al núm. 519

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

Señora: Uno de los principales propósitos en que estaba inspirada la Real disposición de 17 de Agosto de 1901, que era especializar y difundir las enseñanzas elementales y superiores de Industria y de Bellas Artes, no ha podido realizarse hasta que la ley de Presupuestos ha venido á autorizar los gastos necesarios para la modificación de las actuales Escuelas y creación de varias otras; pero aun con esto pasaría mucho tiempo antes de que pudiesen inaugurarse las nuevas instituciones, con general aplauso y simpatía recibidas por las Corporaciones públicas y particulares, que se apresuran á ofrecer su cooperación y sus propios recursos en servicio de estos fines nobilísimos de la instrucción popular, si el procedimiento para la provisión de plazas de Profesores y Auxiliares tuviera que ajustarse desde los comienzos á los trámites espaciosos y complicados que rigen para otras instituciones de enseñanza y que podrán aplicarse también á las que hoy se crean en cuanto su vida se asegure y normalice.

Se trata, pues, de establecer, si quiera sea como régimen provisional y transitorio, un procedimiento que permita, utilizando los elementos docentes desde luego disponibles, el inmediato funcionamiento de las Escuelas de nueva fundación; y para ello, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Febrero de 1902.—
Señora, A. L. R. P. de V. M.,
Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;
En nombre de Mi Augusto Hijo
el Rey D. Alfonso XIII, y como
Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 81 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para proveer todas las cátedras de nueva creación correspondientes á Escuelas elementales ó Superiores de Industrias, Bellas Artes y Artes industriales, en Profesores numerarios de asignatura igual ó análoga de las Escuelas de Artes é Industrias, ó en Ayudantes numerarios de estas Escuelas que cuenten más de diez años de servicios como tales Ayudantes en enseñanzas de la misma especialidad que la vacante.

Art. 2.º De igual manera se podrán proveer las plazas de Auxiliar ó Ayudante de nueva creación, correspondientes á todas las Escuelas anteriormente enumeradas, en Ayudantes numerarios de las de Artes é Industrias, dando en este caso preferencia á los que en el planteamiento del vigente presupuesto hayan resultado excedentes por supresión de plazas.

Art. 3.º En las Escuelas Superiores de Industrias, las plazas de Profesor que no se cubran por medio de los traslados autorizados por el art. 1.º se proveerán en la forma siguiente:

Primero. Por concurso libre las correspondientes á enseñanza técnicas que hasta el presente no hubieren formado parte del plan de estudios de las Escuelas de Artes é Industrias y requieran conocimientos especiales.

Segundo. Por concurso entre los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias.

Tercero. Por oposición.

Para el concurso entre Ayudantes y la oposición se seguirá un turno alternativo en cada Escuela, entendiéndose que ni el concurso libre, en los casos expresados, ni la traslación á que se refiere el art. 1.º, consumen turno.

Art. 4.º En las Escuelas Superiores de Artes industriales se realizará la provisión, cuando no se haga uso de la autorización consignada en el art. 1.º, en la forma que determinan los artículos 71 y 72 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901. En el caso de no poder aplicarse lo dispuesto en el citado art. 71 por no haber establecida en la localidad Escuela elemental de Bellas Artes, se proveerán las plazas en la forma que indica el 72 del mismo decreto.

A estos concursos tendrán también opción los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias.

Art. 5.º Para proveer las plazas de Auxiliar ó Ayudante, fuera de los casos en que tenga lugar la traslación á que se refiere el art. 2.º, y para todos los demás no previstos en el presente decreto, así como para el procedimiento de los concursos y oposiciones, se estará á lo prevenido en el de 4 de Enero de 1900 y disposiciones que lo modifiquen.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil novecientos dos.—
MARIA CRISTINA.—El Ministro
de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos, que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—
El Subsecretario F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Uni-

versal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, con excepción de los locales y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—
El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Canarias una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, con excepción de los locales y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exigen las vacantes y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—
El Subsecretario, F. Requejo.

MINAS

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Osoro, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 630 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Colloto 3.ª», sita en términos de las parroquias de Tiñana, Granda y Bobas, concejo de Siero. Lindante al O. con registro denominado «Colloto», N. y E. con registro «Audacia 2.ª», número 13.754 y S. con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del campanario de la Iglesia parroquial de Tiñana, en el concejo dicho, desde cuyo punto y en dirección S. verdadero ó astronómico se medirán 500 metros fijando una estaca auxiliar, de auxiliar á primera dirección O. astronómico se medirán 1.000 metros, de primera á segunda N. se medirán 7.000 metros, de segunda á tercera E. 300, de tercera á cuarta S. 1.900, de cuarta á quinta E. 2.000, de quinta á sexta S. 2.100, de sexta á auxiliar O. 1.300, quedando así cerrado el perímetro de las 630 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.177.

Que D. José Osoro, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 1.300 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Oviedo», sita en términos de las parroquias de Manjoya, Cruces y otras, concejo de Oviedo. Lindante á todos rumbos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo más al SO. del registro denominado «Colloto 2.ª», solicitada por el exponente con fecha 28 del pasado mes de Noviembre, fijando la primera estaca, de primera á segunda dirección S. verdadero ó astronómico se medirán 1.000 metros, de segunda á tercera O. 2.000, de tercera á cuarta S. 1.000, de cuarta á quinta O. 2.500, de quinta á sexta N. 3.000, de sexta á séptima E. 3.000, de séptima á octava N. 1.000, de octava á novena E. 1.500, de novena á primera S. 2.000, quedando así cerrado el perímetro de las 1.300 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.161.

Que D. Arturo Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 4 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Solana 2.ª» sita en términos del reguero del Molino, concejo de Nava. Lindante al N. con concesión «Solana», S. con Carbonerona, O. con «Carbonerona 2.ª» y E. con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice SE. ó sea la estaca segunda de la concesión «Solana», número 12 904, desde cuyo punto y en dirección hacia el NO. de la línea S. de la concesión «Solana», é in-testando con ella se medirán 350 metros fijando la primera estaca, de primera á segunda dirección hacia el SO. perpendicular á la anterior se medirán 100 metros, de segunda á tercera SE. 400, de tercera á cuarta NE. 100, de cuarta á punto de partida dirección hacia el NO perpendicular á la anterior se medirán 50 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 4 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.201.

Que D. Félix Gillz André, vecino de Sama, ha presentado solicitud de registro de 39 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Provisional», sita en el paraje llamado La Vega, parroquia de San Julián de Box, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón núm. 13 de la mina «Inesperada», expediente núm. 13.821, cuyo mojón se encuentra próximamente á 150 metros de la Fábrica de Cemento de Veguín, desde dicho punto de partida se medirán en dirección S. 45° E. 400 metros colocando la primera estaca, de ésta á la segunda E. 45° N. 300, de ésta á la tercera N. 45° O. 600, de ésta á la cuarta dirección O. 45° S. 100, de ésta á quinta N. 45° O. 100, de ésta á sexta O. 45° S. 400, de ésta á séptima N. 45° O. 100, de ésta á octava O. 45° S. 400, de ésta á novena S. 45° E. 200, de ésta á 10 E. 45° N. 100, de ésta á 11 S. 45° E. 100, de ésta á 12 E. 45° N. 100, de ésta á 13 S. 45° E. 100 y de ésta al punto de partida dirección E. 45° N. se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 39 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.183.

Que D. Ramón Beñal, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 1.500 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Josefina», sita en terrenos comunes y particulares, parroquia de Tormaleo, concejo de San Antolín de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la Iglesia parroquial de Tormaleo, desde éste punto se medirán 1.000 metros en dirección S. y se colocará una estaca auxiliar, desde ésta se medirán 4.000 metros en dirección O. y se colocará la primera estaca, desde ésta en dirección N. 3.000 metros y se colocará la segunda estaca, desde ésta en dirección O. 1.000 metros y se colocará la tercera estaca, de ésta tercera estaca en dirección S. 5.000 metros y se colocará la cuarta estaca, desde ésta en dirección E. 6.000 metros y se colocará la quinta estaca, desde ésta quinta estaca en dirección N. 2.000 metros y se colocará la sexta estaca, desde ésta sexta estaca y en dirección O. 1.000 metros y se irá á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el polígono de las 1.500 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 15 194.

Que D. Francisco Pérez Rodríguez, vecino de Luarca, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Pilar», sita en la parroquia de Almuña, concejos de Valdés. Lindante á todos vientos con terrenos del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Hectómetro 98-1 al 98 6 de la carretera de Luarca á Oviedo y desde éste en punto y en dirección S. se medirán 400 metros colocando una estaca auxiliar, de ésta en dirección O. 700 metros colocando la 1.ª estaca, de ésta en dirección N. 400 metros para la 2.ª estaca, desde ésta y en dirección E. 700 metros y se colocará la 3.ª estaca, y desde ésta en dirección S. y á la terminación de la estaca, 400 metros y se colocará la 4.ª estaca, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 30 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 15.171.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 28 de Febrero de 1902.
—José Sanmartín.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

Circular

Siendo muchos los Alcaldes que no dan cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1897, relativa al ingreso, dentro de los quince primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, del importe del 20 por 100 de bienes de propios, y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas, se reclaman de los Ayuntamientos el cumplimiento y remisión en lo sucesivo de las certificaciones expedidas por el Secretario y visadas por el Alcalde en que acrediten por separado los ingresos por uno y otro concepto en el trimestre anterior al de la fecha de su expedición.

Están sujetos á este impuesto del 20 por 100, no solamente los que procedan de los bienes de propios, si nó todos los rendimientos que no estando gravados con impuestos especiales, como los obtenidos por el arbitrio de pesas y medidas, producen renta que ingrese en las cajas municipales, aunque tengan su origen en derecho de los pueblos, sin excluir por consiguiente los que procedan de bienes de aprovechamiento común, cuando estos se hallen arrendados para obtener algún recurso aplicable á los gastos municipales.

Y para los efectos de comprobar la certificación que deben remitir, acompañarán la copia certificada del presupuesto municipal, aprobado por el Sr. Gobernador civil.

En el caso de tener arrendados todos ó algunos de estos bienes de propios ó el arbitrio de pesas y me-

didias, los arrendatarios están obligados á ingresar dentro del plazo señalado según designan el Real decreto de 14 de Julio de 1897, y Real orden de la misma fecha, que deberán consultar en caso de duda en armonía con la orden dada en 9 de Junio último.

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial á los efectos reglamentarios y de cuya lectura y quedar enterados acusarán recibo á esta Administración de propiedades dentro de los cinco días siguientes al de su publicación.

Oviedo 5 de Marzo de 1902.—El Administrador de propiedades, Jorge Ozores.

R. al núm. 567.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Lena

Desconociéndose aún la residencia de los mozos que á continuación se expresan y que han sido sorteados en esta villa para el reemplazo del corriente año, y no pudiendo pues, dirigirles la citación personal por medio de papalotas duplicadas, para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados, que se celebrará en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, el domingo día dos del próximo mes de Marzo, y hora de las nueve de su mañana, se les cita por este edicto, cumpliendo en lo posible lo que dispone el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento.

Mariano Fernández Alvarez, hijo de Valeriano y Rosa.

Fernando Cuervo Gallegos, de Juan y Encarnación.

Rosendo Menéndez, de Ciriaca. Adolfo Yuste Martín, de Ruperto y María.

Ramón Santirso Guerrero, de Cayetano y Doogracias.

Jesús González Martín, de Domingo y Agapita.

Próspero Suárez Quirós, de Antonio é Inocencia.

Alfredo Victoriano Ruiz Neiza, de Victor y Ana.

Antonio García Pérez, de Manuel y Faustina.

Fernando Sacristán Velasco, de Fernando y Bibiana.

Antonio María Colinas Martínez, de Bernardo y Josefa.

Manuel Pérez Fernández, de José y María.

Celestino Marcelino Sánchez Bustamante, de Decoroso y Celestina.

José Manuel Valerio Joycochea Arrillaga, de Andrés y María.

Jerónimo Pedro García las Matas, de Joaquín y Jacinta.

José Ignacio Aguirre Fernández, de Rufino y Laura.

Leandro Sebastián Egaña Ortalara, de José Antonio y Josefa.

Perfecto Isidoro Merino Cuesta, de Pedro y Felicia.

Antonio Urbano Alvarez Fueyo, de Gaspar y Teresa.

Dionisio Urbano Vegisterín Iguarán, de Felipe y Josefa.

Celestino Tolosa Suárez, de Ramón y Carmén.

Carlos Enrique Manuel Hery Augusto, de Julian y Amalia.

Rafael Emilio Villa Gutiérrez, de Frutos y Elisa.

José Beltramo Cañal Suárez de Gabriel y Teresa.

José Miguel Alvarez Lorenzo, de Manuel é Inocencia.

Marcelino Alvarez Rodriguez, de Miguel y Victoria.

Dionisio Trabanco Menéndez de Fructuoso é Isabel.

Avelino José Eguidaro Alvarez, de Vicente y Florentina.

Celestino Ramiro Conarcora García, de José y María.

Ignacio González Castro, de Matias y Jacinta.

Silvestre González García, de José y Rita.

Nicanor Diez y Diez, de Tomás y Froilana.

Florentino Arazabal Pérez, de José y Josefa.

Angel Fernández Argul, de Manuel y María Manuela.

José Vizcarrorudo Milchene, de Lorenzo y Joaquina.

Guillermo Arias Pérez, de Domingo y Gabina.

Miguel Fernández Gutiérrez, de José y Candida.

Felipe Mañiz Rodríguez, de Fernando y Josefa.

Juan Castro González, de Ignacio y Toribia.

José Castro González, de Ignacio y Toribia.

José Manuel Fernández González, de José é Isabel.

Teodoro Martínez Saiz, de Adolfo y María.

Tomás Iraguirre Zorrabarrer, de Gregorio y María Josefa.

Segismundo González Fernández, de Ramón y María.

Antonio Fernández Alvarez, de Manuel y Serafina.

Manuel Fernández Blanco, de Estéban y Lorenza.

Angel Fernández Díaz, de Carlos y Dolores.

Paulino Baquero Herrero, de Manuel y María.

Estéban Sandalio Martínez, de Ramón y Benita.

Luis Pina González, de José y María.

Rogelio Gerardo Heres Castaño, de Valentin y María.

Juan Ramón Martín Rodríguez, de Lorenzo y María.

Pedro Díaz Ortiz, de Narciso y Fernanda.

José María García Alvarez, de Teresa.

Jesús Soidan Alvarez, de Severino y Manuela.

Consistoriales de Lena y Febrero 24 de 1902.—El Alcalde, R. Castañón.

R. al núm. 531.

Alcaldía de Gijón

Desde el día de la fecha, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales formado para el corriente año, á fin de que los vecinos de este Concejo puedan examinarle y formar las reclamaciones que crean conveniente, dentro de dicho plazo.

Consistoriales de Gijón á 1.º de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Ruiz Gómez.

R. al núm. 573.

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

D. Vicente Cáraves, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera.

Hago saber: que no habiendo concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados y al de revisión de exenciones, ante este Ayuntamiento, los mozos que se expresan, se les cita por medio del presente, haciéndoles saber que se acordó concederles el término de quince días para que se presenten; advirtiéndoles que si en dicho plazo no lo verifican, se les instruirá expediente de prófugos.

Mozos que se citan.—Del reemplazo actual

Núm. 1. Nicanor González, hijo de Mauricio y Avelina, que nació en Buelles.

2. Casimiro Llao Llao, de Bernabé y Rafela, en Robriguero.

3. Manuel Julian Díaz, de Agustín y Silveria, en Abándames.

7. Valentin Merodio Garcia, de Ramón y María en Merodio.

9. Felipe Lama Linares, de José y Felipa, en Panes.

10. José Martínez López, de Cipriano y Josefa, en Panes.

11. Aurelio Coros López, de Matías y Arsenia, en Panes.

12. Ramón San Román Hoyos, de Camilo y Ramona, en Cimiano.

16. Lorenzo Rodríguez Urzueguía, de Angel y Valentina, en Merodio.

17. Emilio Lamadrid Noriega, de José y Perfecto, en Alevia.

18. Marcelino Hoyos Cosío, de Francisco y Virginia, en Cimiano.

20. Lázaro Lamadrid Verdejo, de Benito y Segunda, de Alexia.

21. Vicente Cordero Cordero, de Pedro y Saturnina, en Buelles.

22. José Servando Noriega Noriega, de Isidoro y María, en Cimiano.

23. Juan Antonio Campillo, de Fabián y Rosa, de Bores.

27. Alberto Mediavilla, de Epifanio y Cándida, de Panes.

28. José Ramón Hoyos Sánchez, de Carlos y María, en Hontamió.

29. Feliciano Bada Cuesta, de Domingo y Severiana, de Robriguero.

30. Lorenzo Venancio Cosío, de Lorenzo y María, de Panes.

31. Cosme José Roiz, de Clemente y Vicenta, en Siejo.

32. Manuel Jesús Río Garcia, de José y Catalina, en Panes.

33. José Ramón Carbajal, de José y María, en Alevia.

34. Eduardo Ramón Cuevas Colosía, de Manuel y Braulia, en Merodio.

36. Serapio Toral Noriega, de José y Secundina, en Hontamió.

37. Matias Vega Sánchez, de Matias y Alberta, en Suarias.

40. Arturo Rogelio Gomez Fer-

nández, de Evaristo y Casimira, en Siejo.

41. Modesto Noriega Vega, de Francisco y María—en Suarias.

44. Ramón Bordaes Bordaes, de Eugenio y Josefa, en Alevia.

46. Laureano Río Rubin, de Juan y María, en Panes.

Del reemplazo de 1901

Núm. 6. Aurelio Sánchez Noriega, que fué declarado en dicho reemplazo excluido temporalmente por defecto físico.

Del reemplazo de 1899

Núm. 17. Avelino Anselmo Fernández, que fué declarado en la revisión del año pasado excluido temporalmente por corto de talla.

Panes 3 de Marzo de 1902.—Vicente Cáraves.

R. al núm. 565

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha once actual por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador D. Constantino Herrero Villalón, en nombre y representación de D. Adrian Vazquez del Saz, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Madrid, contra D.ª Josefa Griner, vecina de esta villa, sobre devolución de ciento cincuenta sifones azules, acordó emplazar á la demandada D.ª Josefa Griner, que se há ausentado de esta población en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca y conteste la referida demanda, insertándose al efecto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, la correspondiente cédula.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado expido la presente en Gijón á veinticuatro Febrero de mil novecientos dos.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 116

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: que por el Procurador D. Manuel Ocan Bermudez, en nombre de D. Juan Pantiga Alvarez, mayor de edad, de esta vecindad y comercio, como Presidente de la Sociedad anónima Plaza de toros de Gijón, se promovió en este Juzgado expediente de jurisdicción voluntaria, solicitando la cancelación de la hipoteca constituida sobre la finca en que dicha plaza de Toros y sus dependencias y adherentes se halla edificada, en garantía de tres mil obligaciones de veinticinco pesetas cada una, al interés del seis por ciento, que fueron emitidas y se hallan satisfechas, y en providencia del catorce del actual acordé llamar por primeros edictos y términos de seis meses, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á quienes se considere con derecho á oponerse á la cancelación solicitada, para que lo deduzcan en la forma procedente.

Dado en la villa de Gijón á veinte de Febrero de 1902.—Juan A. Fort.—Ante mi, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 122.

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio González hijo de José y Garvasia, vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado en concepto de procesado, en la causa que se le sigue en unión de otro, por hurto de dinero á Paulina Prendes, de Candás, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido que sea procedan á su detención con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón á veintiseis de Febrero de mil novecientos dos.—Juan Antonio Fort.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 519.

Juzgado de Oviedo

Cédula—

En causa seguida en este Juzgado contra José Barrio Montoto, soltero de quince años de edad, jornalero, natural de Avilés, y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, y otros por el delito de robo, se dictó el auto siguiente:

Auto.

Oviedo y Diciembre 16 de 1901. Resultando que practicadas todas las diligencias propias de la índole de este sumario. Considerando que procede en su virtud declararlo terminado y acordar su remisión á la superioridad correspondiente, se declara terminado el presente sumario el cual se remitirá en consulta á la Audiencia Provincial con citación y emplazamiento de los procesados por que dentro del término de diez días comparezcan ante dicha superioridad á medio de Procurador y Abogado que les represente y defienda, bajo apercibimiento de oficio y poniéndolo en conocimiento del Sr. Fiscal: Así por este auto lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Saenz de Miera Juez de instrucción de esta ciudad y su partido doy fé.—Antonio Saenz de Miera.—Ante mi, Cayetano Meana.

En su virtud y á fin de que llegue á conocimiento del procesado José Barrio Montoto, á quien por la presente se notifica y emplaza en forma á los efectos acordados, expido esta cédula que firmó en Oviedo y Marzo primero de mil novecientos dos.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 118.

Juzgado de Pola de Siero

Edicto.

D. José Novoa y Alvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Q. e en providencia de esta fecha, dictada en el juicio

de abintestato, de D.ª Joaquina Pajares Carreño, vecina que fué de la parroquia de la Carrera en este concejo, he acordado, citar á medio del presente á D.ª María Palacio Pajares, y su esposo D. Bautista Pelayo Vigil, ausente en ignorado paradero para que se presenten en este Juzgado á hacer uso del derecho que vieren convenirles en el expresado juicio.

Dado en Pola de Siero á primero de Marzo de mil novecientos dos.—José Novoa.—El Actuario, Licenciado, Gregorio Bros.

R. al núm. 114.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Proaza.—Doña Carmela Calleja, vecina de Caranga, en este concejo, solicita de esta Alcaldía se inserte en el periódico oficial de la provincia, que en el día de ayer le fué robada de una cabaña de su propiedad sita en el lugar de San Mamés una vaca de leche de las señas siguientes:

Edad de 9 á 10 años.

Color castaño claro.

Astas delgadas, un poco vueltas con las puntas negras, y está preñada de cinco meses.

Lo que se advierte al público, por si alguno tuviera noticia de ella lo manifieste á esta Alcaldía.

Proaza 27 de Febrero de 1902.—Natalio Nieto.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad minas de hierro y ferrocarril de Carreño.—Gijón Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 27 de Febrero próximo pasado, acordó convocar á los señores Accionistas á Junta General ordinaria la cual deberá celebrarse el día 16 de Marzo de 1902, á las once de la mañana, en el domicilio de esta Sociedad, Santa Lucia, 2, 3.º.

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de los Estatutos, será: Inventario general del Activo y del Pasivo y Balance de situación.

Según el artículo 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijonés, Gijón.

Banco del Comercio, Bilbao.

Urquijo y Compañía, Madrid.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón 1.º de Marzo de 1902.—El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Fernando Alvargonzález.